

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	B 57
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	052-2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Coronel Mauricio Ruíz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	Medtronic Latin America Inc. Sucursal Colombia
Nit:	830047312-7
Segundo Representante Legal	Natalia Isabel Valbuena Tovar
Suplente	CC. 51.977.776
Dirección:	Av. Calle 116 No. 7-15 Piso 10 OF. 1001 – Bogotá D.C.
Teléfono:	6683777 Ext. 173 Ext. 137
Correo Electrónico:	jaime.camacho@medtronic.com
Objeto del Contrato:	“ADQUISICIÓN DE UN NEUROMODULADOR SACRAL UNILATERAL INTERSTIM PARA EL PACIENTE DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ CORTES C.C. N° 1106394808 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”
Plazo y Lugar de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2016
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Valor Contrato:	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$34.335.829.00)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Siif No.	SIIF No. 100716 de fecha 24 de Febrero de 2016, Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1-1-0-2-1 por concepto de “MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICOS” por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$34.335.829.00) - CDP NET. No. 262 de fecha 24 de Febrero de 2016

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como

Ministro Secretario
Esp. DP Adm. y Log.
Esp. DP Contratación

Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 04 de enero de 2016, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, la Señora **NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.977.776, en calidad de Segundo Representante Legal Suplente de **MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC SUCURSAL COLOMBIA.**, con NIT. **No.830047312-7**, constituida mediante Escritura Pública No. 1174 de la Notaria 16 de Santa fe de Bogotá, el 02 de Julio de 1998 inscrita el 09 de Julio de 1998 bajo el número 83332 del libro VI, se constituyó la sociedad denominada: MEDTRONIC LATIN AMERICA INC de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 11 de Abril de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio **N° 429/DIGE-SUMED-UCQ-URAD** de fecha **18 de Febrero de 2016**, la Brigadier General Médico – Clara Galvis Díaz, Subdirectora Sector Defensa, Subdirectora Médica, el Doctor Juan Fernando Maldonado Gualdrón, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa, Unidad Cuidado Quirúrgico, le solicitaron al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la adquisición de un neuromodulador sacral unilateral interstim en los siguientes términos: *"De manera atenta, me permito solicitar al Señor Subdirector Administrativo, la adquisición de un neuromodulador sacral unilateral interstim para el paciente Diego Armando Rodríguez Cortés, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.394.808. Lo anterior, debido a que en el Hospital Militar no hay existentes en el almacén"*. 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 221 del 22 de **Febrero de 2016**, requiere la *"Adquisición de un neuromodulador sacral unilateral interstim para el paciente Diego Armando Rodriguez Cortes con C.C. N° 1106394808. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 4729/DIGE-SUMD-UCQ-URAD del 18 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Urología"*. 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP. NET No. 262** de fecha **24 de Febrero de 2016** Posición Catalogo de Gasto **A-51-1-1-3 Recurso 20** por concepto de **"MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO"** por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$34.335.829.00)** & SIIF No. 100716 de fecha **24 de Febrero de 2016**, Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1-1-0-2-1** por concepto de **"MATERIALES MÉDICO - QUIRURGICOS"** por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$34.335.829.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.052/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. **057** 2016

Pág. 3 de 13

1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que mediante oficio de fecha 23 de Junio de 2015 la Notary Public, State of Florida, USA Personally Known Or Produced Identification Type of Identification, certifica mediante Carta de Representación Legal: A quien corresponda. Por medio de la presente, certifico que **MECTRONIC LATIN AMERICA INC, SUCURSAL COLOMBIA** con domicilio legal, Avenida Calle 116 No.7-15 Of. 1001 Bogotá D.C., Colombia es **distribuidor autorizado exclusivo** para la comercialización de los productos de las líneas terapéuticas de **MEDTRONIC LOGISTICS, LLC.**, en el territorio colombiano: - Neuromodulación (DBS, PAIN, PUMPS & INTERSTIM), - Vascular Coronario, - Vascular Periférico, -Endovascular, - CRHF, Cirugía Cardiovascular, y -Diabetes. Esta declaración es válida hasta que otra venga a revocarla o sustituirla. 9. Que mediante Resolución No. 332 del 29 de Abril de 2016, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.052-2016, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UN NEUROMODULADOR SACRAL UNILATERAL INTERSTIM PARA EL PACIENTE DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ CORTES C.C. N° 1106394808 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 de 2011, Resolución No.1018 del 12 de Noviembre de 2014.10. Que mediante oficio No. 12963/DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 03 de Mayo de 2016, la PD. Paula Alvarez David – área de Planeación y Selección envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica la una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No. 052-2016 y Resolución de Justificación, para la elaboración del respectivo contrato. 11. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE UN NEUROMODULADOR SACRAL UNILATERAL INTERSTIM PARA EL PACIENTE DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ CORTES C.C. N° 1106394808 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 052/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EL HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO**

MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$34.335.829.00). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: UN PAGO, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes** se hará en presencia del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 0069677304** del **Banco Citibank**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 100716** de fecha **24 de Febrero de 2016**, Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1-1-0-2-1** por concepto de "**MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICOS**" por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$34.335.829.00)**, y CDP NET. No. 262 de fecha **24 de Febrero de 2016** Posición Catalogo de Gasto **A-51-1-1-3 Recurso 20** por concepto de "**MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO**" por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$34.335.829.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El Plazo de Ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **hasta el 31 de Diciembre de 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central. **Almacén No.6.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Cuatro (4) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. **057**, 2016

Pág. 5 de 13

CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL**

CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el OFERENTE dentro de su oferta, con manifestación de cumplimiento: **1)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **2)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **3)** Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas. **4)** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar EL HOSPITAL. **5)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse (caso en que aplique). **6)** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Responder por los perjuicios que se causen a EL HOSPITAL, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados (Caso en que aplique). **8)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **10)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **11)** Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **12)** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **13)** Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones. **14)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el

presente contrato será por el **JEFE DE SERVICIO DE UROLOGÍA** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los **bienes suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** a) Cumplir y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, por el término de ejecución y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de

2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **servicios dejados de prestar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su

5.	6.	7.	8.
----	----	----	----

CONTRATO No. **057** 2016 Pág. 9 de 13

pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

GENERAL		EXTERNO		EJECUCIÓN		SOCIAL O POLITICO		Descripción (Que puede pasar y, si es posible, como puede pasar)		Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad		Impacto		Calificación		Prioridad		¿A quien se le asigna?		Tratamiento /Controles a ser implementados		Impacto despues del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento		Fecha estimada		Fecha en que se completa el tratamiento / control		Monitoreo y Revision									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38						
1	GENERAL	2	EXTERNO	3	EJECUCIÓN	4	SOCIAL O POLITICO	5	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	6	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	7	1	8	2	9	3	10	BAJO	11	HOMIC	12	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	13	1	14	1	15	2	16	BAJO	17	NO	18	Supervisor	19	Ejecución del contrato	20	N/A	21	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	22	Durante la ejecución del proceso

respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Cuatro (4) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**

Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD**

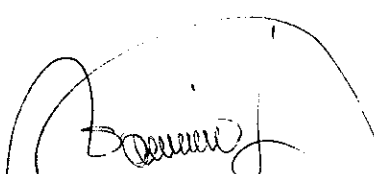
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

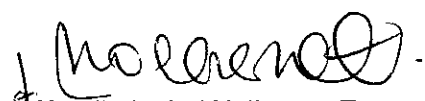
SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN**

DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-**

DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA -**

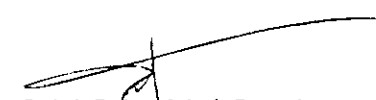
SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **13 MAY 2016**


Coronel Mauricio Ruíz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


Natalia Isabel Valbuena Tovar
Segundo Representante Legal Suplente
MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.
SUCURSAL COLOMBIA

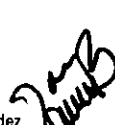
Revisó:

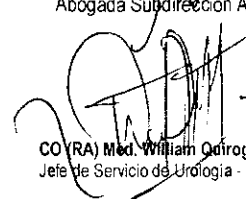

Dra. Denys Adielia Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa


Proyectó:
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


CO (RA) Med. William Quiroga Matamoros
Jefe de Servicio de Urología - Supervisor

N BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. 057 2016

Pág. 13 de 13

Anexo Tecnico No. 1

MEDTRONIC LATIN AMERICA INC. SUCURSAL COLOMBIA

No	OFERENTE	CONCEPTO FINANCIERO	CONCEPTO ECONOMICO	HABILITADO/ NO HABILITADO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO A ADJUDICAR
1	Medtronic Latin Amerca Inc Nit. 830047312-7	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 34.335.829	\$ 34.335.829

Nº ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PERIODO DE PRUEBA	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ESTIMADA ADQUIRIR	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL CUANDO APLIQUE	VR UNITARIO TOTAL
1	1196491274	NEUROMODULADOR SACRAL UNILATERAL INTERSTIM	PERIODO DE PRUEBA	Kit Electrodo Def. 4 polos con espículas. Electrodo 1 Extendido-28cm	UNIDAD	1	\$ 5.600.000	0	\$ 5.600.000
				Kit introductor de Electrodo	UNIDAD	1	\$ 1.605.811	\$ 256.930	\$ 1.862.741
				Mini Hook	UNIDAD	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Cinturos Externo	UNIDAD	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				ENS estimulador Verify	UNIDAD	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Cable Lock Twist	UNIDAD	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			IMPLANTE DEFINITIVO	Neuroestimulador InterStim II	UNIDAD	1	\$ 23.536.000	0	\$ 23.536.000
				Programador de paciente InterStim iCon	UNIDAD	1	\$ 2.876.800	\$ 460.288	\$ 3.337.088
VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO									\$34.335.829

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 MAY 2016

Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Natalia Isabel Valbuena Tovar
Segundo Representante Legal Suplente
MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.
SUCURSAL COLOMBIA

Proyectó:
MY. (RA) Pablo Hernández.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Cesar Jair Pérez
Comité Económico Evaluador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33